

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD- INJUVE Y LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, SANTA BARBARA

Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Hostelería y Turismo, con identidad No. 1611-1992-00045 actuando en mi condición de **SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia ; quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará “**El Instituto**” y **HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, médico de profesión, con documento nacional de identificación No.0501-1961-03763, vecino del Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trinidad, Santa Bárbara, según certificación No. 2617-2021, punto III del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021 emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE), en uso de las facultades que la ley de municipalidades le confiere y quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará “**La Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara**”.

Ambas con facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente convenio en apego a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo No.5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional” por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.





CONSIDERANDO (2): Que las municipalidades tienen dentro de sus atribuciones la promoción del turismo, la cultura, la recreación y el deporte; así como la coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO (4): Que La **Municipalidad de Trinidad Santa Bárbara**, en su política cultural enfocada en fortalecer el espacio del arte y la cultura, vinculando a los niños y jóvenes en el desarrollo de su proyecto "Las Cuatro Estaciones" que permite diversificar los espacio para la formación y el intercambio de todos los sectores e instituciones del municipio, creando muestras artísticas, culturales y patrimoniales, donde los niños y jóvenes logran fomentar una nueva cosmovisión de nuestro patrimonio local y prepararlos para ser partícipes en la construcción de una autentica identidad nacional. **CONSIDERANDO (5):** Que las juventudes constituyen, más de la mitad de la población hondureña y que es responsabilidad de nuestra sociedad garantizar, que esta juventud, herede un país próspero y que tenga además la capacidad de garantizar la continuidad del desarrollo de Honduras.

CONSIDERANDO (6): Que la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud en el artículo 13 numeral 3 establece: que es un derecho de las Juventudes participar en las decisiones y actividades sociales, educativos, culturales, económicas, políticas, ambientales y recreativas, así como en las instituciones públicas y privadas.

CONSIDERANDO (7): Que el Instituto Nacional de la Juventud INJUVE, fue creado a través de la Ley Marco para el Desarrollo integral de la Juventud mediante Decreto Legislativo No.260-2005. Y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No. 30,903 Iniciando su operatividad en el año 2006, la Ley antes mencionada, tiene por finalidad establecer el marco jurídico, político e institucional que promueva el pleno





desarrollo de los jóvenes, la definición de políticas de Estado sobre la Juventud, orientar las acciones del Estado, la sociedad y la familia sobre esta materia, así como fomentar la participación activa y permanente de los jóvenes en su propio desarrollo y el de la nación, en un ambiente de responsabilidad y libertad, garantizado por la Constitución y las leyes.

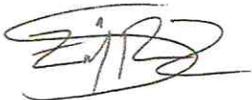
En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia de fortalecer el protagonismo de los niños y jóvenes en la sociedad mediante programas sociales educativos, formativos, financieros como también en la construcción de la identidad nacional a través del arte, cultura popular y rescate del patrimonio de Honduras.

POR TANTO

En virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco de cooperación consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo en formación política, educativa y social, intercambios culturales, ambientales y de conocimiento diverso, gestionar becas y financiamiento en las diversas actividades en la ejecución del Proyecto Municipal Las Cuatro Estaciones, enfocándonos en este momento en la cuarta estación, que tiene como propósito diversificar el Festival de las Chimeneas Gigantes 2022, integrando a los jóvenes en diversas actividades recreativas, culturales y formativas, encauzando todos los esfuerzos para fortalecer la identidad nacional, la cultura popular y el arte, para el deleite del público local, nacional e internacional.





CLAUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS

"EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Gestionar a través de la Secretaría de Cultura, Arte y Patrimonio de los Pueblos talleres de arte dirigido a jóvenes del municipio.
2. Acompañar procesos de formación dirigido a jóvenes en temas de participación juvenil, prevención de violencia y prevención de embarazos en adolescentes en el municipio.
3. Asesoramiento técnico en temas de participación política para fortalecer el ejercicio de ciudadanía en la juventud en el municipio.
4. Creación de la Comisión Municipal de Juventud del municipio de Trinidad.
5. Acompañar la Comisión Municipal de Juventud del Municipio de Trinidad con asesoramiento técnico en la elaboración de la solicitud para la creación de la Oficina Municipal de Juventud, dirigida a la Corporación Municipal.

La Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara se compromete a:

1. Incorporar todas las acciones que promuevan derechos y participación de niños y jóvenes en el deporte, la cultura, las artes y la organización institucionales y comunitaria en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Niñez y Juventud.
2. Incorporar en su presupuesto recursos que financien la promoción de derechos y la participación social de niños y jóvenes.
3. Incorporar al presupuesto municipal los subsidios recibidos de instancias gubernamentales y manejarlos de acuerdo a las leyes nacionales y normativas municipales.
4. Gestionar recurso financiero y acompañamiento técnico con organizaciones no gubernamentales para impulsar los planes, cooperativos en favor de la niñez y la juventud.



Ambas partes se comprometen a:

1. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio local y departamental.
2. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
3. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
4. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
5. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
6. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
7. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
8. Promover el desarrollo de actividad de expresiones lúdicas, artísticas y formativas en el marco del Paseo Real de las Chimeneas Gigantes.
9. Patrocinio de 300 camisas y 30 placas de reconocimientos para los artistas multidisciplinarios de los Chimeneros Tecos y los grupos artísticos que participaran en el homenaje a la Primer mujer Presidenta "Iris Xiomara Castro Sarmiento".
10. Promover las actividades del Paseo Real de las Chimeneas Gigantes 2022 en los diferentes espacio y plataformas digitales de las dos entidades del estado para difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
11. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

CLAUSULA TERCERA. – DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.



En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada actividad que conforma el Festival de las Chimeneas Gigantes, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto **La Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara** como **EL INSTITUTO** podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objetivo del proyecto de la cuarta estación y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

CLAUSULA CUARTA - COMPROMISOS ECONOMICOS

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA.

 Este Instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día veintiséis (26) de enero de 2026 y podrá renovarse mediante la expresión de



acuerdo de los representantes legales de ambas instituciones, en documento que constituirá adendum a este convenio. Asimismo, podrá ser ampliado su contenido en cualquier momento de la vigencia, cuando lo determinen ambas partes, por medio de sus representantes legales. Podrá éste darse por terminado cuando:

- Una de las partes suscriptoras lo manifieste a la otra por escrito, con al menos noventa días calendario, de anticipación, previendo en el mismo instrumento, el estado de compromiso y su finalización.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- Cuando haya recortes presupuestarios, por razones económicas y financieras del país y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia conforme las disposiciones generales de presupuesto del ejercicio fiscal del año en el que se presente la situación.

La terminación del presente Instrumento no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en desarrollo, salvo que de común acuerdo entre las partes dispongan lo contrario.

CLAUSULA SEXTA – DIFUSIÓN

La Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara y EL INSTITUTO se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la





publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD

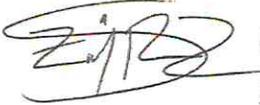
Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

CLAUSULA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

CLAUSULA NOVENA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

 Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación,



cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA. CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

CLAUSULA UNDÉCIMA. - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Trinidad, Santa Bárbara, a los 22 días del mes de octubre de 2022.



Lic. Zolmit Solemit Rivera Zuniga
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Nacional de la Juventud.



Dr. Hedman Allan Paredes Paz
Alcalde Municipal